

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Lectura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracciones I, II, IV, VII y VIII; 14 y 19 de la Ley General de Educación; 1o., 4o., 5o. y 6o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I; 6o., 8o., 9o., 10 fracción IX; 14 fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 73, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y

CONSIDERANDO

Que el mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal.

Que es el Estado Mexicano, a través, de sus distintos niveles de gobierno, quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes de educación básica, a través de la dotación de materiales y particularmente, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.

Que es fundamental continuar impulsando políticas educativas con visión federalista, destinadas a ofrecer un desarrollo educativo con calidad, equidad y respeto a la diversidad.

Que es preciso persistir en un proceso democratizador para el diseño de políticas públicas de educación, que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.

Que es preciso el fortalecimiento permanente de las prácticas de enseñanza, así como garantizar la presencia en las aulas y las escuelas, de los recursos e insumos necesarios que posibiliten y apoyen la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas: hablar, escuchar, leer y escribir.

Que el acceso a diversos textos en múltiples soportes, es condición para la formación de ciudadanos, y a su vez, misión de la educación básica.

Que impulsar las redes de cooperación entre escuelas e instituciones es tarea fundamental de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del mejoramiento continuo de la educación en México.

Que el acceso pleno a la cultura escrita durante la educación básica es una condición imprescindible para la integración social y cultural de los individuos.

Que es indispensable atender los rezagos que en materia de desarrollo de prácticas pedagógicas de lenguaje presentan muchos centros escolares.

Que la instalación y desarrollo de bibliotecas escolares y de aula en cada centro escolar de educación básica, constituye una acción fundamental para el mejoramiento de la calidad de la educación.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

INDICE

1. Introducción.
 - 1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.
2. Objetivos.
 - 2.1. Objetivo General.
 - 2.2. Objetivos Específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población Objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos.
 - 3.3.2. Procedimiento de selección.
 - 3.4. Características de los apoyos.
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 3.5.1. Derechos.
 - 3.5.2. Obligaciones.
 - 3.5.3. Sanciones.
 - 3.6. Participantes.
 - 3.6.1. Instancias Ejecutoras.
 - 3.6.2. Instancia Normativa.
 - 3.7. Coordinación Institucional.

4. Operación.
 - 4.1. Proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Avances programático-presupuestales.
 - 4.2.2. Cierre del ejercicio.
 - 4.2.3. Recursos no devengados.
 5. Auditorías, Control y Seguimiento.
 6. Evaluación.
 - 6.1. Interna.
 - 6.2. Externa.
 7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Contraloría social.
 8. Quejas y Denuncias.
- 1. Introducción.**

La información disponible acerca del aprovechamiento escolar (en lectura y matemáticas), muestra que, aunque se observan avances importantes en los últimos años, los niveles de logro alcanzados en la educación primaria y secundaria, en general, están por debajo de lo que se espera que aprendan los alumnos que cursan estos estudios. Es necesario reconocer que la adquisición insuficiente de competencias básicas (en comprensión lectora y matemáticas), cuyo desarrollo es prioridad de la educación básica y fundamento de otros logros educativos, es un problema generalizado: se manifiesta en todos los tipos de escuelas. Datos recientes muestran indicios de que los estudiantes, particularmente en zonas marginadas, alcanzan un escaso desarrollo de las competencias básicas de lectura, escritura y matemáticas, así como debilidad en la adquisición de conceptos básicos de otras disciplinas.

Por ello, es de vital importancia ofrecer ambientes que propicien situaciones de comunicación en la escuela para favorecer los aprendizajes y el desarrollo de los alumnos como lectores y escritores. En particular existen aspectos que favorecen las condiciones comunicativas de las aulas desde las nuevas definiciones curriculares, y que se abordan con detalle a través de los materiales de apoyo para maestros. Es importante destacar que en preescolar pocos niños tienen la posibilidad de participar cotidianamente en actos lectores y de escritura dentro de los jardines y en sus núcleos familiares. Adicionalmente, no hay lineamientos oficiales explícitos, que impulsen estas prácticas. Por otro lado, la educación primaria incorpora el enfoque funcional y comunicativo, cuyo propósito fundamental es asegurar que los niños adquieran y desarrollen las habilidades intelectuales (la lectura y la escritura, la expresión oral, la búsqueda y selección de información, la aplicación de las matemáticas a la realidad), que les permitan aprender permanentemente y con independencia, así como actuar con eficacia e iniciativa en las cuestiones prácticas de la vida cotidiana. Además, establece como propósito que los niños adquieran el hábito de la lectura y se formen como lectores que reflexionan sobre el significado de lo que leen y pueden valorarlo y criticarlo, que disfruten de la lectura y formen sus propios criterios de preferencia y de gusto estético. Para la secundaria, los cambios curriculares y la abundante producción de materiales para maestros, así como la puesta en marcha de nuevos mecanismos y recursos para la actualización profesional, empiezan a crear necesidades generalizadas de uso de la lectura y la escritura en todas las áreas de estudio.

De esta forma, la producción y la presencia de acervos de calidad que respondan a necesidades e intereses de la comunidad escolar son condiciones indispensables para poder realizar los procesos de formación de lectores. La constitución y distribución de acervos bibliográficos escolares es uno de los logros más importantes de la educación en México, pero a la vez su presencia no garantiza que sean usados e incorporados en la cultura escolar. Por ello la dotación de acervos debe concebirse sólo como una parte de la estrategia global de promoción de la lectura. En este sentido, conviene apuntar que la cobertura de planteles de preescolar, con los materiales de Libros del Rincón, es todavía muy baja. Los materiales enviados son escasos y en algunas escuelas se complementan con aportes de las mismas comunidades escolares y de las autoridades estatales. En general, el contacto de los alumnos de preescolar con los libros y otros materiales escritos es escaso; la incorporación de la cultura escrita entre las prioridades de la educación de esta etapa será resultado de la reforma en proceso y de las acciones de formación de recursos humanos que puedan llevarse a cabo. En cambio, en las primarias, con los Libros del Rincón y publicaciones del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se ha cubierto casi el 100% de los servicios, con un promedio de 500 títulos. No obstante, no se cuenta con espacios físicos adecuados para las bibliotecas escolares y de aula o salas de lectura, y los horarios y condiciones de la mayoría de las escuelas no facilitan la circulación de las colecciones. Un gran número de escuelas aún tienen gran dificultad para integrar las colecciones a la vida cotidiana del trabajo escolar, primordialmente porque no existen maestros capacitados a cargo de las bibliotecas escolares. Para la secundaria ha sido insuficiente el número de bibliotecas, además de que existen acervos limitados en las bibliotecas existentes. Por otro lado, concurren formas de interacción de la biblioteca con el proyecto educativo limitadas a un espacio donde se hacen tareas y eventualmente se usa algún libro para copiar información. En este sentido, han sido insuficientes los logros en la incorporación del libro y otros materiales escritos a los procesos de aprendizaje en todas las áreas del currículo. Además de que existen muy pocos profesionales a cargo de las bibliotecas escolares que ya funcionan.

Por último, formar lectores y escritores desde la escuela, es una tarea que por supuesto ha de contar con maestros que han incorporado la cultura escrita a su vida y además, tienen formación sólida sobre procesos de enseñanza y aprendizaje de las habilidades comunicativas. El bibliotecario escolar es una figura poco presente en los planteles y es indispensable incorporarlo al proyecto escolar, para lograr con todo el equipo pedagógico una participación plena de la escuela en la cultura escrita.

En este contexto, la Ley General de Educación establece como uno de sus objetivos principales, el desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas, asimismo, debe permitir y favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos en diferentes aspectos socioculturales para fomentar una sociedad democrática, plural, respetuosa, solidaria y de bienestar general.

Por otro lado, el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria, contenidos en el Acuerdo Número 181, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de agosto de 1993, asigna la prioridad más alta al dominio de la lectura, la escritura y la expresión oral. De igual forma, el Acuerdo 384, en el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, parte del hecho de que el lenguaje se adquiere y se adecua en la interacción social, mediante la participación en actos de lectura, escritura e intercambios orales variados y plenos de significación para los individuos.

Así, como resultado del proceso de formación a lo largo de la escolaridad básica, el alumno utilizará el lenguaje oral y escrito con claridad, fluidez y adecuadamente, lo que le permitirá integrarse en distintos contextos sociales, reconocer y apreciar la diversidad lingüística del país.

De esta forma, una Educación básica de calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como unidades educativas, en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

En tal sentido, se considera que el desarrollo integral de las escuelas, en sus aspectos tanto administrativos como de gestión, en su disposición de diálogo interno y toma de decisiones colegiadas hacia la conformación de una auténtica comunidad, tiene una incidencia fundamental en las prácticas de enseñanza de la lengua; de la misma manera que éstas tienen una incidencia central en el desarrollo integral de las escuelas.

De esta manera, la intención de lograr un adecuado equilibrio entre la dimensión federal y la estatal, particularmente respecto al fomento de la lectura como práctica cotidiana para adquirir conocimientos, desarrollar la capacidad de reflexión y análisis como parte del desarrollo integral de los alumnos, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

1.1. Glosario de acrónimos, términos y definiciones.

AC: Asociaciones Civiles.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ATP: Apoyo Técnico Pedagógico.

CONALITEG: Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos.

DGME: Dirección General de Materiales Educativos.

IES: Instituciones de Educación Superior.

INEGI: Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática.

PEL: Programa Estatal de Lectura.

PNL: Programa Nacional de Lectura.

PRONAP: Programa Nacional de Actualización Permanente para los Maestros de Educación Básica en Servicio.

RES: Reforma de la Educación Secundaria.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Educación básica: Se entenderá por educación básica los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación normal: Se entenderá por educación normal el nivel de educación superior para la formación, con grado de licenciatura, de maestros para la educación básica.

Centros de Maestros: Los Centros de Maestros forman parte importante del PRONAP. Estos centros ofrecen instalaciones y servicios de apoyo y asesoría para el estudio, la consulta y la discusión académica de los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Coordinación Estatal del PNL: Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal para la coordinación del Programa Nacional de Lectura en la entidad.

Rubros de atención: Se refiere a los aspectos a los que se encaminarán los esfuerzos institucionales para la promoción y fomento de la lectura, a través del diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, mismos que quedarán consignados en los PEL.

Guía técnica: Instrumento de planeación emitido por la DGME para la elaboración de los PEL.

Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado: Es el grupo de maestros integrado por la Coordinación Estatal del PNL, cuyo objetivo es recuperar y sistematizar la información proveniente del proceso de consulta de intereses y necesidades, sobre los títulos para las bibliotecas escolares y de aula, para realizar la selección.

Acompañamiento: Es la estrategia nacional de asesoría y seguimiento puntual a los procesos de gestión y formación de los colectivos escolares, para la formación de lectores y escritores, a través del uso de los acervos y la instalación de bibliotecas escolares y de aula.

Red de acompañantes: Se denomina al sistema de comunicación, formación e intercambio de experiencias entre los asesores que realizan el acompañamiento a las escuelas.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

Impulsar y fortalecer la operación de diversas estrategias de promoción y fomento de la lectura entre los maestros, directivos y alumnos de educación básica y normal, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comunicativas y a la formación de lectores y escritores autónomos, mediante la selección y distribución de títulos para acrecentar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula; la capacitación de asesores y mediadores de lectura; el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal, así como la generación, sistematización y difusión de información.

2.2. Objetivos específicos.

- Diseñar e instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y municipales que corresponda, estrategias de formación, capacitación y actualización de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, que atiendan de manera suficiente las líneas estratégicas del PNL.
- Consolidar a los Comités de Selección y Comités de Selección Ampliados, como instancias que garanticen la selección de nuevos títulos para las bibliotecas de escolares y de aula, a partir de la detección de necesidades e intereses expresados por los alumnos y maestros de educación básica, tomando como base para la generación de consensos, la preselección elaborada por la DGME.
- Promover la óptima distribución hacia todas las escuelas y aulas de educación básica públicas (preescolar, primaria y secundaria), de los títulos seleccionados para la entidad, que conforman los acervos de las bibliotecas escolares y de aula, a través de mecanismos de corresponsabilidad entre la Federación y las autoridades educativas estatales.
- Promover e instrumentar la conformación de redes de colaboración, asesoría y comunicación entre docentes, docentes bibliotecarios y autoridades educativas y escolares, a fin de mejorar las prácticas de enseñanza para el desarrollo de las competencias comunicativas.
- Impulsar y fortalecer los procesos de acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal, entendido éste, como las acciones de asesoría para la incorporación y uso de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula, con el fin de instaurar una cultura de aprecio y aprovechamiento del libro y la lectura entre los maestros, directivos y alumnos.
- Diseñar y aplicar estrategias regionales y estatales de generación, sistematización y difusión de información, entre distintos sectores de la sociedad, referentes a los resultados alcanzados por el PNL y por la implementación de los PEL, que permita tener un panorama claro sobre las prácticas de la lectura en la entidad, que oriente las decisiones y políticas respecto de las prácticas lectoras y avance en el proceso de rendición de cuentas.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

Las acciones que en el marco de las presentes Reglas de Operación se desarrollen estarán encaminadas a promover la lectura entre las comunidades escolares, los alumnos, maestros, docentes bibliotecarios y directivos de las 163,528 escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como de las 271 escuelas públicas de formación normal y entre los maestros que asisten a los 558 Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas del país reportados en 2006.

3.2. Población objetivo.

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PNL identifica como la población objeto de su atención la que a continuación se describe:

- Alumnos, maestros, directivos, docentes bibliotecarios, supervisores, asesores técnico-pedagógicos, adscritos a jefaturas de sector y supervisiones escolares y padres de familia, que forman las comunidades educativas de las escuelas públicas de educación básica y normal de las 32 entidades federativas.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos de las 32 Coordinaciones Estatales del PNL o su equivalente.
- Los miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado y los asesores de la red de acompañantes de las 32 entidades federativas del país.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos que laboran en los Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas y los maestros que a estos centros asisten.

3.3. Beneficiarios.

El PNL reconoce como los beneficiarios primarios, en el marco de las presentes Reglas de Operación, a los asesores técnico-pedagógicos de educación básica y normal, adscritos a las Coordinaciones Estatales del PNL, quienes dispondrán de recursos para ejecutar las actividades previstas en el PEL, cuya intención es asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el mismo. Asimismo, los maestros, directivos y bibliotecarios que realizan tareas diversas como parte de la estrategia de acompañamiento o como miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado.

Los beneficiarios, en última instancia y hacia quienes se dirige el PNL, a través de la intervención educativa de promoción y fomento de la lectura y el libro, que realizan los miembros de los equipos técnicos de las Coordinaciones Estatales del PNL, los asesores y los maestros y directivos de educación básica y normal que intervienen en tareas formativas y de acompañamiento, son los maestros y directivos de educación básica y normal, que forman parte de las escuelas seleccionadas para realizar el acompañamiento presencial, los alumnos y los padres y madres de familia que forman parte de las comunidades educativas de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y normal.

3.3.1. Requisitos.

Las entidades federativas, deben cubrir los siguientes requisitos para tener acceso a los beneficios del Programa y por lo tanto a ser consideradas para recibir el apoyo financiero:

- Presentar un escrito mediante el cual se expresa la disposición de participar en el Programa y sujetarse a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.
- Elaborar el PEL y presentarlo ante la DGME para obtener el dictamen favorable, y por tanto el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Suscribir un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la SEP, considerando las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos que deberán cumplir los maestros, directivos y el personal de apoyo técnico pedagógico para tener acceso a los beneficios del Programa, a través de los mecanismos específicos que establezca la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente, son los siguientes:

- Ser maestro, directivo o docente bibliotecario de educación básica o normal y estar en servicio en alguna de las escuelas públicas pertenecientes a estos niveles educativos.
- Formar parte de la Coordinación Estatal del PNL de alguno de los equipos técnico-pedagógicos o de alguno de los Centros de Maestros o escuelas normales instaladas y en operación en la entidad.

3.3.2. Procedimiento de selección.

El PEL, se identifica como el instrumento básico de planeación. En el PEL se establecerán los objetivos, las metas y las estrategias que adoptará la Coordinación Estatal del PNL, respecto de los siguientes rubros de atención:

- a) **Formación permanente de docentes, directivos, docentes bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL.** El PEL deberá reflejar los objetivos y las metas, así como las acciones que llevará a cabo la Coordinación Estatal del PNL, directa o indirectamente, para desarrollar exitosamente los procesos de formación permanente de los maestros, directivos, docentes bibliotecarios y equipos técnicos, así como aquellos que conlleven a consolidar el Comité de Selección, Comité de Selección Ampliado y la red de acompañamiento.
- b) **Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las bibliotecas escolares y de aula.** El PEL presentará la estrategia que habrá de implementar la Coordinación Estatal del PNL, para desarrollar con suficiencia las tareas de consulta permanente de intereses y necesidades entre los alumnos y maestros de educación básica, así como aquellas que le son inherentes a la fase de selección estatal de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) **Acompañamiento y difusión de la distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros.** En este rubro se deberán establecer los objetivos, las metas y las estrategias que adoptará la Coordinación Estatal del PNL, para hacer más eficiente el proceso de distribución de los acervos en las escuelas de educación básica y normal, a los Centros de Maestros y equipos técnicos y autoridades educativas de la entidad.
- d) **Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica.** El PEL consignará el número de escuelas objeto de acompañamiento presencial por nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria y, eventualmente, educación normal), así como la cantidad de visitas programadas por escuela y el número de asesores que las realizarán; eventos para vincular y promover el intercambio de experiencias entre las bibliotecas de escuelas acompañadas. Deberán detallarse las acciones que impulsará la Coordinación Estatal del PNL para avanzar en la coordinación con organismos no gubernamentales, como parte de la consolidación de las redes de colaboración, asesoría y comunicación para mejorar las prácticas de lectura entre los alumnos y maestros de educación básica.

- e) **Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados.** El PEL deberá contener las estrategias para la generación y difusión de información, de los resultados alcanzados por el PNL en la entidad, en referencia a los avances en cada uno de sus objetivos. Asimismo, habrá de consignar las acciones y los mecanismos para la difusión de eventos y actividades relevantes en el marco del PNL y del propio PEL.
- f) **Equipamiento informático.** El registro, control y sistematización de datos, constituye un referente valioso para la planeación y evaluación de actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas. En tal sentido, en el PEL se habrán de consignar, cuando sea el caso, los requerimientos específicos de la Coordinación Estatal del PNL, para la adquisición del equipamiento informático necesario para apoyar la realización de las tareas, con los recursos transferidos.

Para apoyar la elaboración de los PEL, la DGME entregará una Guía Técnica a las autoridades educativas estatales y en particular a las Coordinaciones Estatales del PNL. Ahí se describirán de manera detallada la estructura y los elementos de contenido, que son necesarios para la presentación de los PEL.

El PEL elaborado de conformidad con el objetivo general y los objetivos específicos que en estas Reglas de Operación se han definido, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción, diagnóstico de las condiciones actuales de operación del PNL en la entidad, objetivos, metas y estrategias a alcanzar y la propuesta de presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades que posibilitarán el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, además de los mecanismos y acciones de seguimiento y de evaluación.

Además, deberá estructurarse por los rubros de atención antes descritos. El Programa detallado deberá mostrar los objetivos, las metas anuales (productos y resultados esperados) y las actividades específicas. Particularmente, en la propuesta de presupuesto se detallarán los recursos humanos, materiales y financieros requeridos de los periodos en los que se ejercerá el presupuesto.

La DGME, conformará un Comité Dictaminador, integrado por las Direcciones de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, y de Planeación y Seguimiento, cuya función será analizar la consistencia de los PEL y emitir el dictamen correspondiente. Este análisis será la principal fuente de información para emitir un dictamen favorable al PEL y con ello, definir la asignación de los recursos.

Para la selección de los maestros, directivos y docentes bibliotecarios de educación básica y normal, así como los miembros de los equipos técnicos que serán beneficiados con los recursos del Programa, las Coordinaciones Estatales del PNL definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección el equilibrio necesario de género.

3.4. Características de los apoyos.

La asignación y ministración de recursos financieros para cada entidad estará condicionada a que las entidades federativas cumplan con los requisitos establecidos, a la autorización del PEL por parte de las autoridades educativas estatales y a la emisión del dictamen del Comité Dictaminador, integrado por funcionarios de las Direcciones de Bibliotecas y Promoción de la Lectura y de Planeación y Seguimiento de la DGME.

Monto del apoyo. Para la puesta en marcha de los PEL en el marco de las presentes Reglas de Operación, la SEP destinará \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos), durante el año 2007, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 (PEF 2007). Los recursos suministrados por la SEP son complementarios al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y normal, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PNL en la entidad. El carácter de los apoyos quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, citado en el numeral 3.3.1 y descrito en el presente apartado.

Conceptos de gasto. Los recursos aportados por la Federación, se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los rubros de atención -señalados en el numeral 3.3.2 referido al Procedimiento de Selección- establecidos en el PEL, en el que se incluye la adquisición del equipo informático autorizado.

Para cada uno de los rubros de atención, los conceptos autorizados que pueden ser financiados con los recursos transferidos; se describen de manera general a continuación:

- a) Pasajes y viáticos a los asesores, que brindan los talleres y cursos de actualización y capacitación, cuando requieran trasladarse a otros puntos dentro o fuera de la entidad; a los miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado para asistir a las reuniones estatales y nacionales de selección; a los encargados de realizar el acompañamiento presencial y/o la supervisión de la distribución e instalación de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula en las escuelas de educación básica; al equipo técnico para asistir a seminarios y congresos dentro del territorio nacional, y a los asesores de la red de acompañamiento.

- b) Impresión de materiales de apoyo a la capacitación (cuando se refieren a materiales elaborados por los equipos técnicos de la entidad).
- c) Adquisición de materiales impresos y audiovisuales de apoyo a los procesos de selección de títulos (referencias bibliográficas cuyo contenido oriente a los miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado en el proceso).
- d) Reproducción y compra de materiales educativos y de apoyo para labores formativas (capacitación y actualización), así como de apoyo al proceso de selección de títulos para los acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula, en sus fases estatal y nacional.
- e) Combustible (gasolina) y peajes para los asesores que brindan los talleres y cursos de actualización y capacitación, cuando requieran trasladarse a otros puntos dentro o fuera de la entidad; a los miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado, para asistir a las reuniones estatales y nacionales de selección; a los encargados de realizar el acompañamiento presencial y/o la supervisión de la distribución e instalación de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula en las escuelas de educación básica, así como para el traslado de los materiales preseleccionados y para el proceso de acompañamiento.
- f) Pago de honorarios profesionales a asesores para el desarrollo y/o mantenimiento de sitios o páginas Web.
- g) Pago de inscripción a cursos, seminarios y congresos para conformar las rutas formativas de los equipos técnicos.
- h) Pago de honorarios profesionales a especialistas que apoyen las tareas de conformación de equipos de selección ampliados, de redes de asesores o de bibliotecarios escolares.
- i) Impresión de materiales de información, así como la compra de papelería, con el fin de apoyar el proceso de acompañamiento presencial en escuelas de educación básica.
- j) Pago de honorarios profesionales a asesores externos que realizan los procesos de sistematización de información, derivada de encuestas o estudios de evaluación distintos a la sistematización de datos de encuestas e investigaciones federales.
- k) Producción audiovisual (radio y televisión) y electrónica (presentaciones multimedia).
- l) Adquisición de equipo de cómputo y multimedia (computadora lap top, cámara digital, proyector multimedia y pantalla para proyector).

Es importante, considerar que el monto dedicado a la producción de materiales impresos y audiovisuales -diseño, producción y distribución- para la difusión del PNL, podrá ser hasta del 20 por ciento del aporte federal. Asimismo, que el monto de inversión en infraestructura tecnológica, particularmente para la adquisición de equipo de cómputo y multimedia, será del 20 por ciento, el cual será igual para todas las Entidades Federativas.

Las coordinaciones estatales del PNL, definirán las prioridades y los Rubros de Atención hacia los cuales canalizarán los recursos, mismos que se reflejarán en los PEL a través de los objetivos y metas que se prevén alcanzar.

Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEL, cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP, los transferirá a las Entidades Federativas, en una sola ministración a partir del primer día hábil de abril de 2007, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Criterios de asignación y distribución. Los recursos se asignarán considerando las necesidades y desempeños particulares de cada entidad, y en arreglo a la disponibilidad presupuestal. La SEP, asignará los recursos a las Entidades Federativas a partir del resultado de la revisión, análisis y dictamen de los PEL. El dictamen quedará integrado por los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de los objetivos, metas y estrategias planteados en cada uno de los distintos Rubros de Atención, de conformidad con los objetivos general y particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades que posibiliten el cumplimiento de tales objetivos y metas.
- b) La congruencia de las actividades programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas públicas de educación básica y normal, la cantidad de Centros de Maestros operando en la entidad, así como el número de maestros, directivos y bibliotecarios de educación básica a atender en cada entidad, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades educativas estatales a través de los PEL, y de la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

De conformidad con los criterios de asignación de recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA
(DISTRIBUCION DE RECURSOS)**

ENTIDAD	APORTACION FEDERAL A DISTRIBUIR	PORCENTAJE DE LA APORTACION FEDERAL TOTAL
AGUASCALIENTES	489,513.80	1.96%
BAJA CALIFORNIA	288,227.13	1.15%
BAJA CALIFORNIA SUR	1'415,890.10	5.66%
CAMPECHE	138,000.00	0.55%
COAHUILA	1'421,468.14	5.68%
COLIMA	519,949.11	2.08%
CHIAPAS	69,000.00	0.28%
CHIHUAHUA	1'157,697.91	4.63%
DISTRITO FEDERAL	791,796.87	3.16%
DURANGO	700,331.64	2.80%
GUANAJUATO	141,756.00	0.57%
GUERRERO	301,375.18	1.20%
HIDALGO	4,600.00	0.02%
JALISCO	3'086,548.08	12.43%
MEXICO	747,302.58	2.99%
MICHOACAN	454,211.93	1.82%
MORELOS	787,089.10	3.15%
NAYARIT	2'448,364.45	9.79%
NUEVO LEON	801,690.02	3.20%
OAXACA	126,500.00	0.50%
PUEBLA	406,004.23	1.62%
QUERETARO	210,811.92	0.84%
QUINTANA ROO	569,087.10	2.27%
SAN LUIS POTOSI	287,076.39	1.15%
SINALOA	604,666.55	2.42%
SONORA	829,078.13	3.31%
TABASCO	652,434.00	2.61%
TAMAULIPAS	3'262,113.73	13.03%
TLAXCALA	4,600.00	0.02%
VERACRUZ	762,834.07	3.05%
YUCATAN	620,616.30	2.48%
ZACATECAS	899,365.56	3.60%
TOTAL	25'000,000.00	100.00%

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, que se adquieran con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los rubros de atención, formarán parte del inventario de recursos educativos de la Coordinación Estatal del PNL, y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución del PEL.

Restricciones de gasto. Los recursos transferidos para la ejecución de los PEL no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- b) La reproducción de los materiales de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula, salvo cuando tal acción forme parte del PEL.
- c) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y metas establecidos en el PEL.
- d) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la promoción y fomento de la lectura, eventos sociales y deportivos.
- e) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- f) La renta de equipo y mobiliario no autorizado en el PEL.

Los recursos autorizados para la ejecución de los PEL en las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público, aprobadas por las contralorías federales y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los documentos comprobatorios del gasto y su entrega, en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional. Se suscribirá un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional entre la SEP y las autoridades educativas estatales, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales o equivalentes y de la SEP. En dicho instrumento jurídico se pormenorizará el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del programa en la entidad, el monto de la transferencia que realizará la SEP para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el PEL y financiados con estos recursos, los derechos, las obligaciones y las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP respecto de la operación de los PEL, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades educativas estatales abrirán una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos financieros que transfiera la SEP a propósito de la ejecución del PEL, y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME. A su vez, con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados a las entidades federativas, la DGME tramitará, por conducto de la instancia correspondiente en la SEP, la clave de beneficiario en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), asociada a la cuenta bancaria arriba mencionada.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Derechos.

A partir de los lineamientos generales establecidos por la DGME, cada Coordinación Estatal del PNL podrá establecer los objetivos y metas a alcanzar, en arreglo a las prioridades que defina y a sus necesidades particulares.

En tal sentido, las entidades federativas tienen el derecho de participar de los beneficios del Programa, a condición de elaborar el PEL para la entidad y entregarlo a la DGME a más tardar 20 días posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las Coordinaciones Estatales del PNL podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de maestros, directivos y bibliotecarios beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que consideren más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán el comité de selección y el comité de selección ampliado, responsables de la selección de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) Definir las escuelas de educación básica sujetas al acompañamiento presencial.
- d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de información sobre los resultados del Programa en la entidad.

3.5.2. Obligaciones.

En arreglo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son obligaciones de la Coordinación Estatal del PNL de cada entidad:

- a) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEL autorizado.
- b) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- c) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- d) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto efectuado en el desarrollo de las actividades específicas apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- e) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEL, y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- f) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.5.3. Sanciones.

Será motivo de cancelación del uso de los recursos ministrados no ejercidos y por consiguiente, de la solicitud de devolución de los mismos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal detecten la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Que la Coordinación Estatal del PNL no envíe a la DGME o a cualquiera de las instancias normativas, de acuerdo con lo establecido por las presentes Reglas de Operación y por la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida en tiempo y forma, con relación al desarrollo del PEL autorizado.
- b) La detección del incumplimiento de las metas aprobadas que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.
- c) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos.
- d) En general, el subejercicio o el ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEL, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6. Participantes.

3.6.1 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente será la encargada de designar a la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del Programa entre las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y normal, así como entre los equipos técnicos y en los Centros de Maestros de la entidad.

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente:

- a) Nombrar a la Coordinación Estatal del PNL en la entidad, la cual será encargada de la operación y puesta en marcha del PEL autorizado.
- b) Validar la conformación del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado.
- c) Revisar y autorizar el PEL elaborado por la Coordinación Estatal del PNL.
- d) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEL autorizado sea revisado para su visto bueno.
- e) Manifiestar por escrito su aceptación para participar en el marco de las presentes Reglas de Operación y firmar el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional respectivo.

3.6.2 Instancia Normativa.

A la SEB por conducto de la DGME, como la instancia normativa, le corresponde atender las siguientes obligaciones:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los PEL en el marco del PNL.
- b) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las entidades federativas.
- c) Promover la participación de las entidades federativas en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en los PEL y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades federativas, el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definen las Coordinaciones Estatales del PNL para la elaboración e instrumentación de los PEL, y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes, así como el personal involucrado en la operación de los mismos.

3.7. Coordinación Institucional.

La SEP, a través, de la DGME y las autoridades educativas estatales, promoverá acciones corresponsales para la adecuada y correcta operación del programa en las entidades federativas.

A fin de lograr lo anterior, se consolidará la coordinación con el PRONAP, para la capacitación y actualización de los maestros y directivos de ese nivel educativo, a través de los cursos y talleres nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con la promoción y el fomento de la lectura.

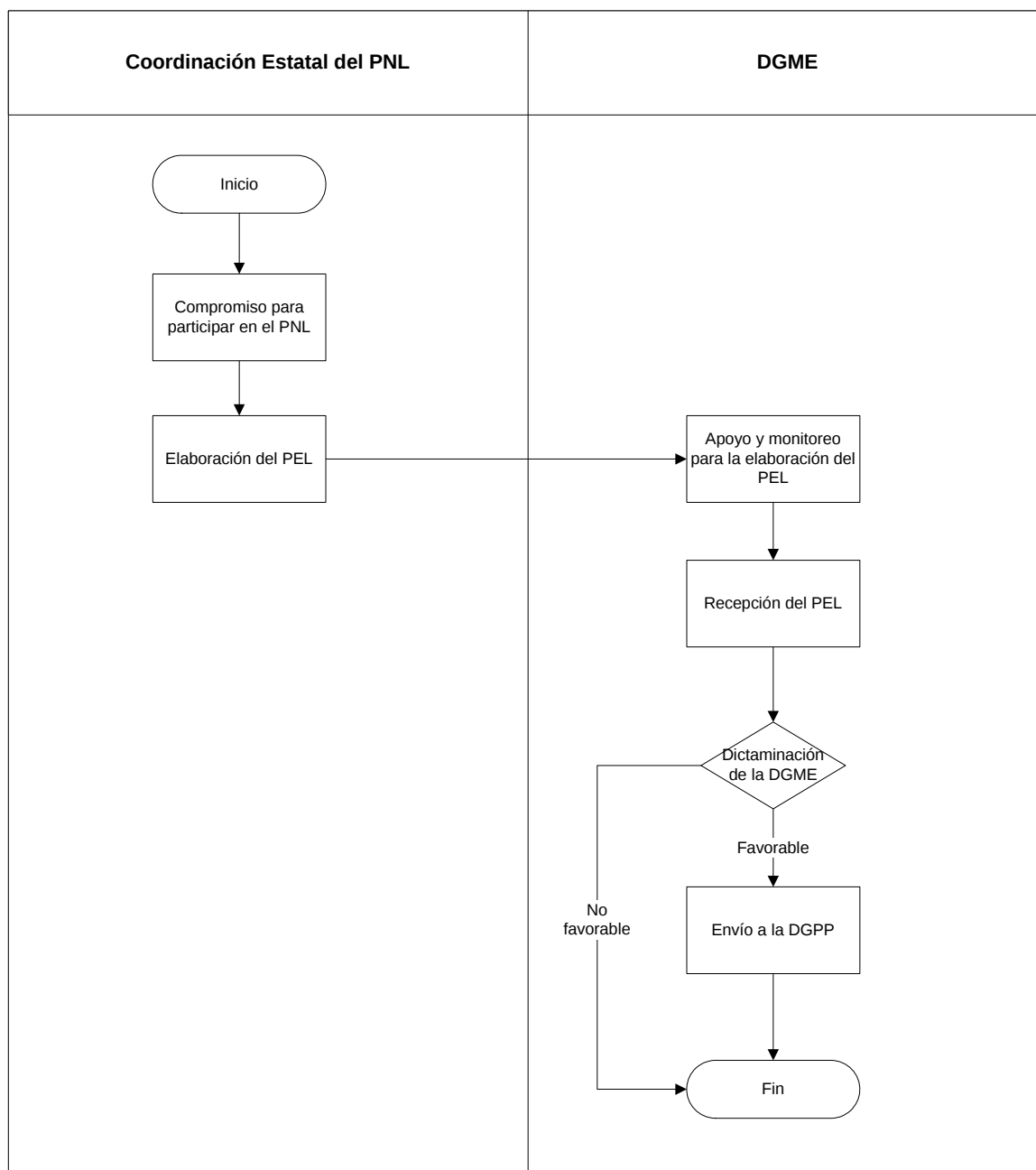
Por otro lado, se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre la DGME, a través de la Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución, y la CONALITEG para asegurar la distribución completa y oportuna hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los acervos de la bibliotecas escolares y de aula de cada una de las 32 Entidades Federativas del país. En el mismo sentido, se establecerán las bases de coordinación entre las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República (OSFAE) y el responsable único de distribución de cada estado, a fin de garantizar la distribución pronta y expedita de los acervos hacia las escuelas de educación básica y normal, así como hacia los Centros de Maestros instalados en el estado.

Cada entidad diseñará e implementará las estrategias y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades estatales y municipales con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al Programa y aquellas consignadas en el PEL.

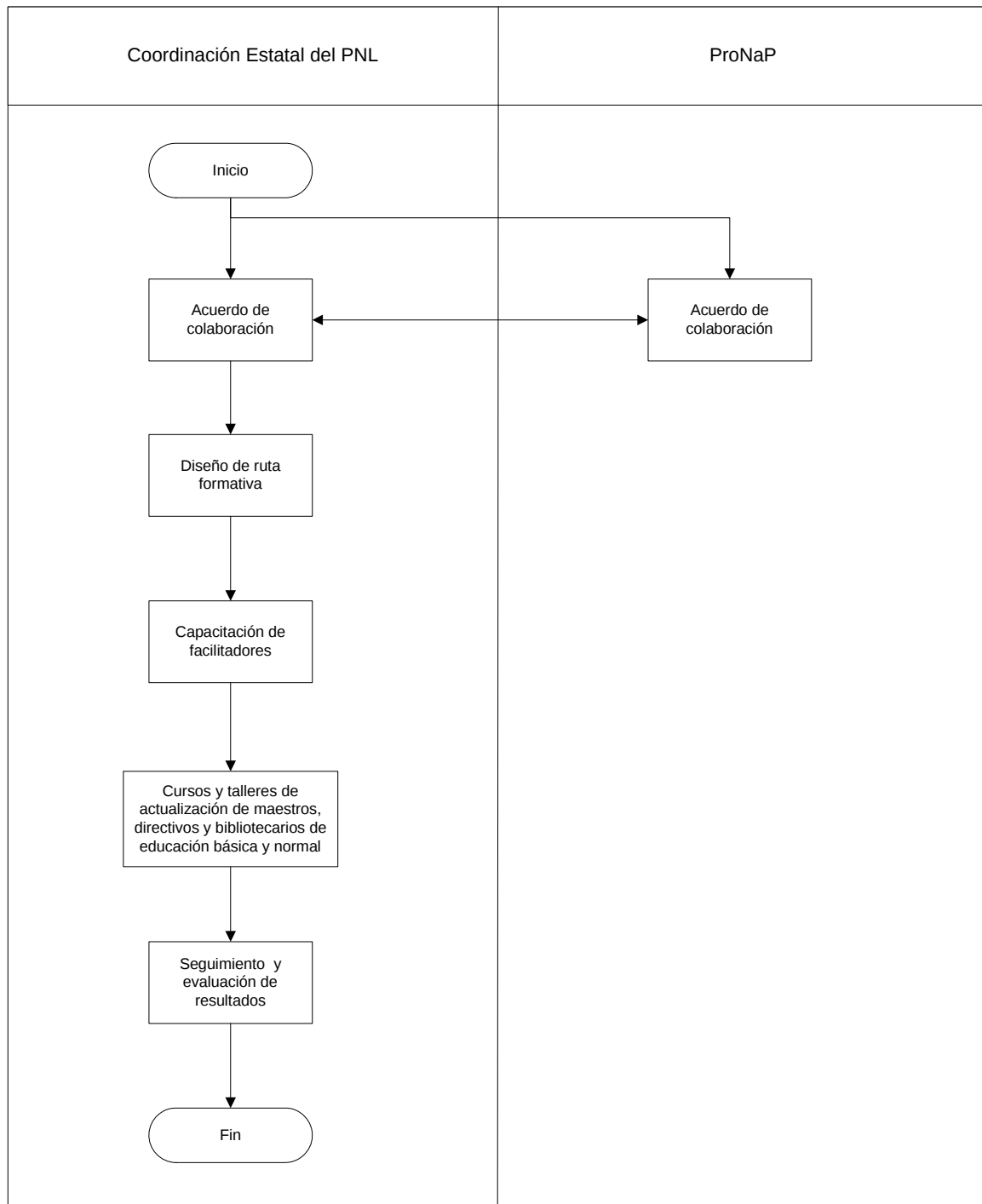
4. Operación.**4.1. Proceso.**

A continuación se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del Programa: incorporación de las entidades federativas al programa en el marco de las Reglas de Operación, capacitación, selección de acervos, distribución de acervos y acompañamiento.

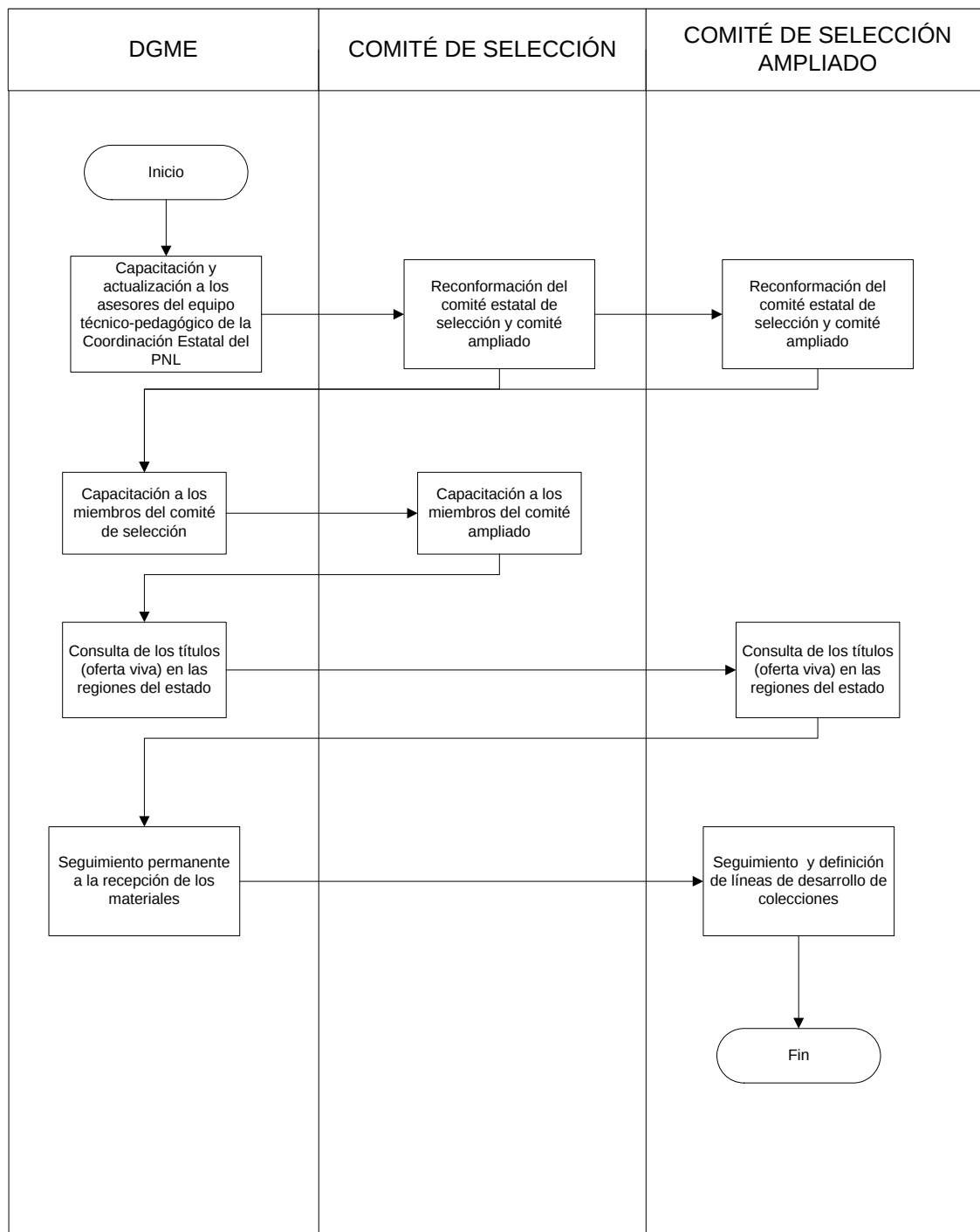
**Incorporación de las entidades al programa en el marco
de las Reglas de Operación**



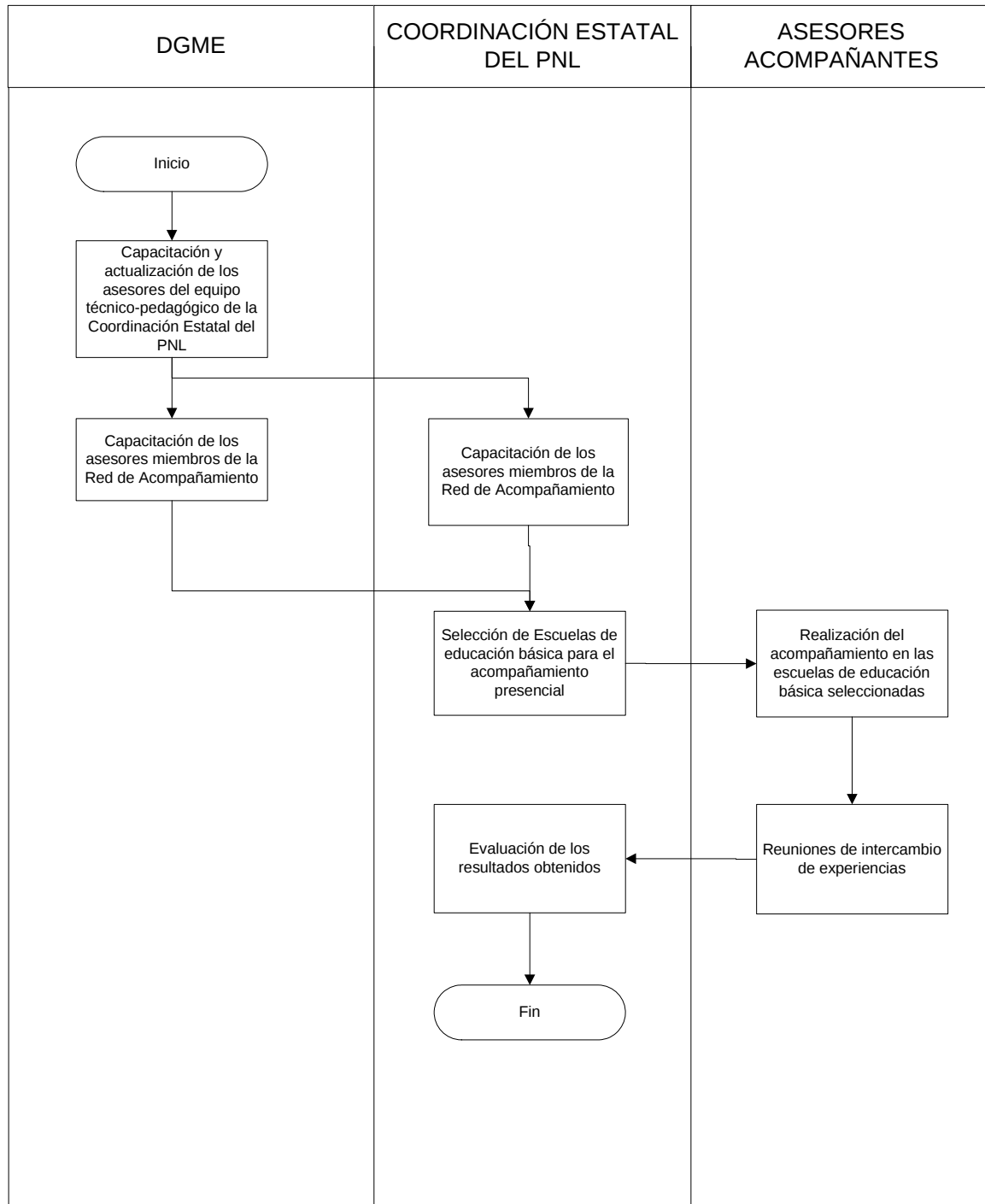
Capacitación de facilitadores de cursos y talleres de actualización docente



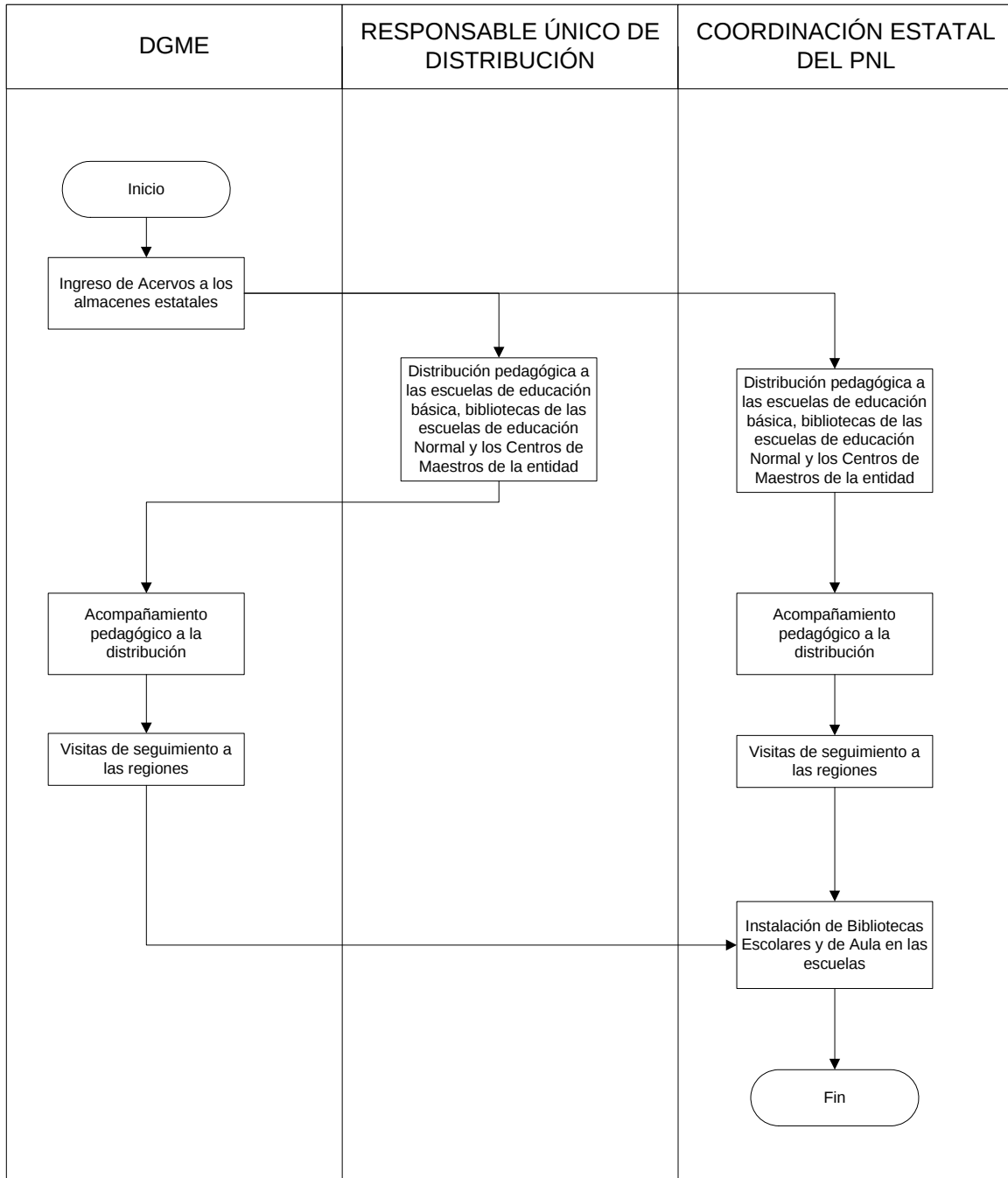
Capacitación a los miembros del comité estatal de selección y comité de selección ampliado



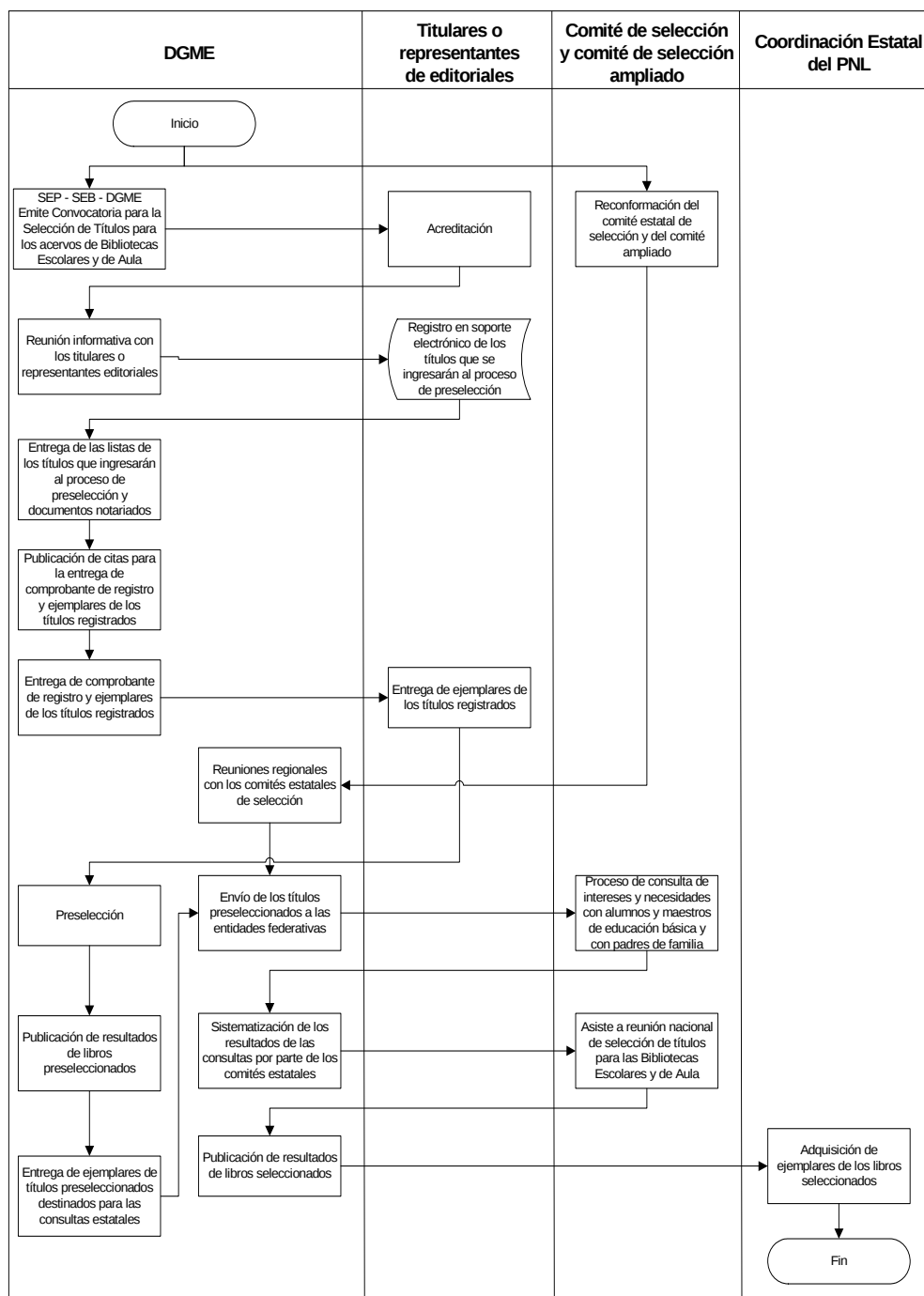
Acompañamiento presencial



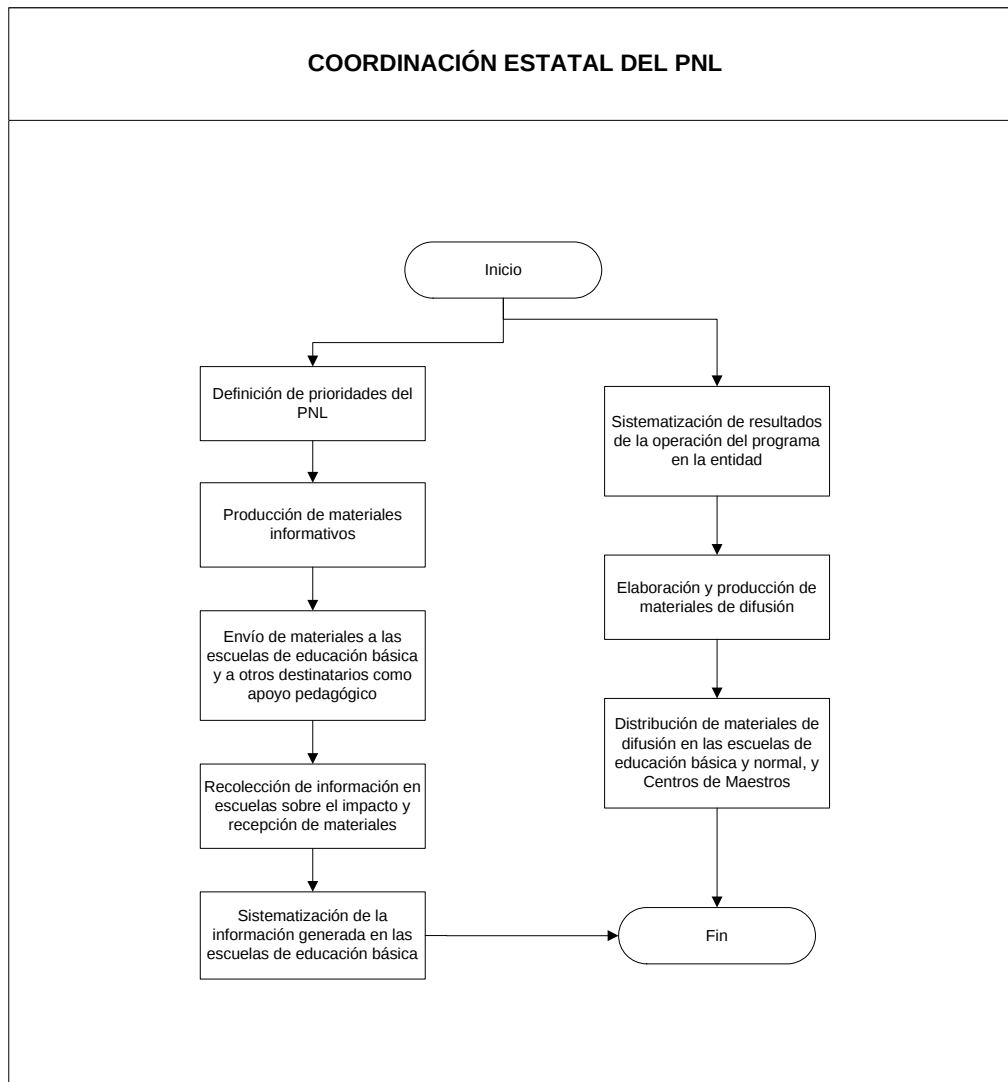
Distribución pedagógica de acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula



Selección de títulos para acervos



Elaboración de materiales de difusión del PNL



Dado que el Programa se asume federalista, las Entidades Federativas ajustarán cada uno de los procesos a sus condiciones locales, e imprimirá su sello particular a la selección de miembros que conformarán las distintas instancias operativas, así como maestras, maestros y escuelas participantes, por lo que corresponderá a las Coordinaciones Estatales del PNL, definir los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en los PEL autorizados, teniendo en cuenta las fechas límite para su ejecución que en las presentes Reglas se indican.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances programático-presupuestales.

La Coordinación Estatal del PNL formulará el informe de los avances programático-presupuestales de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGME durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato que para tales efectos se establezca. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones positivas y negativas entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido en la ejecución de las acciones y la consecución de las metas establecidas en el PEL.

Esta información permitirá conocer la eficacia de la operación en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, para la oportuna toma de decisiones. Los informes trimestrales se presentarán a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, la SHCP y a la SFP.

4.2.2. Cierre del ejercicio.

La Coordinación Estatal del PNL integrará el informe de cierre de ejercicio programático-presupuestal anual, de acuerdo con los formatos que para ello se definan. Lo remitirá, impreso y en archivo electrónico, a más tardar el 7 de enero del ejercicio fiscal de 2008 a la DGME, y a la SFP a través del Organo Estatal de Control.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que las Coordinaciones Estatales del PNL no cumplan con la entrega de este informe, la DGME notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero de 2008.

4.2.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la DGME antes del 11 de enero de 2008, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que la SEP otorgue para estas Reglas de Operación, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Dirección de Auditoría a Servicios Educativos del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación.**6.1. Interna.**

La DGME en coordinación con las Coordinaciones Estatales del PNL realizará anualmente evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales y en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o Auditoría.

La DGME y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), analizarán los parámetros establecidos para la evaluación interna que permita identificar logros, dificultades, retos institucionales, administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en la ejecución del programa, implementado por las Coordinaciones Estatales del Programa Nacional de Lectura, para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación interna de este programa y sus procesos.

Con el propósito de ir valorando el impacto de las acciones desarrolladas en la entidad en el marco de los PEL, se diseñó el siguiente indicador de resultado:

Indicador	Algoritmo	Periodo
Variación en la proporción de alumnos de educación básica que alcanzan el estándar de comprensión lectora.	$V_p = \left(\frac{P_{aN_III_y_IV} \text{ Año Evaluado}}{P_{aN_III_y_IV} \text{ Año Base}} - 1 \right) \times 100$ V_p = Porcentaje de variación en la proporción de alumnos que logran el estándar. P_{aN_III_y_IV} Año Evaluado = Proporción de alumnos de educación básica que logran el estándar de comprensión lectora en el año evaluado. P_{aN_III_y_IV} Año Base = Proporción de alumnos de educación básica que lograron el estándar de comprensión lectora en el año base o de referencia.	Anual.

Por otro lado, dada la diversidad de acciones que pueden presentar los PEL, los indicadores de cobertura que habrán de utilizarse para apoyar la evaluación interna se describen a continuación. Los indicadores están elaborados por rubro de atención.

Indicador	Unidad de Medida	Algoritmo	Periodo
Rubro de atención: Capacitación y actualización de docentes, directivos, bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL.			
Capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico de la Coordinación Estatal en las líneas estratégicas del PNL.	% de miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados.	$E_c = \left(\frac{e_c}{e_p} \right) 100$ Donde: E_c = Porcentaje de capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico nacional. e_c = Miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados a nivel nacional en las líneas estratégicas del PNL. e_p = Miembros del equipo técnico-pedagógico programados para capacitarse.	Anual.
Capacitación de maestros y maestras de educación básica como mediadores de lectura.	% de maestros y maestras capacitados.	$M_c = \left(\frac{ma_c + mo_c}{UT(Ma + mo_p)} \right) 100$ Donde: Mc = Porcentaje de capacitación de maestras y maestros como mediadores de lectura a nivel nacional. ma_c = Maestras capacitadas como mediadoras de lectura. mo_c = Maestros capacitados como mediadores de lectura. ma_p = Maestras programadas para capacitar. mo_p = Maestros programados para capacitar. UT = Universo total nacional de maestros mediadores de lectura.	Anual.
Capacitación de directivos y bibliotecarios de educación básica como mediadores de lectura.	% de directivos capacitados y bibliotecarios capacitados.	$D_c = \left(\frac{d_c + b_c}{UT(d_p + b_p)} \right) 100$ Donde: D_c = Porcentaje de capacitación de directivos de educación básica a nivel nacional como mediadores de lectura. d_c = Directivos de educación básica capacitados como mediadores de lectura. b_c = Bibliotecarios de educación básica capacitados como mediadores de lectura. d_p = Directivos programados para capacitarse. b_p = Bibliotecarios programados para capacitarse. UT = Universo total nacional de directivos y bibliotecario.	Anual.
Capacitación de miembros de Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado.	% de miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado capacitados.	$M_c = \left(\frac{m_{cs} + m_{ca}}{UT(m_{pcs} + m_{pca})} \right) 100$ Donde: M_c = Porcentaje de capacitación de miembros del Comité de Selección y del Comité de Selección Ampliado Nacional. m_{cs} = Miembros del Comité de Selección capacitados. m_{ca} = Miembros del Comité de Selección Ampliado capacitados. m_{pcs} = Número de miembros del Comité de Selección. m_{pca} = Número de miembros del Comité de Selección Ampliado. UT = Universo total de miembros del comité de selección y del Comité de Selección Ampliado.	Anual.

Indicador	Unidad de Medida	Algoritmo	Periodo
Capacitación de asesores para el proceso de acompañamiento presencial.	% de asesores capacitados para incorporarse a la red de acompañamiento	$As_c = \left(\frac{a_c}{a_p} \right) 100$ Donde: As_c = Porcentaje de capacitación de asesores de la red de acompañamiento nacional. a_c = asesor capacitado en el Estado. a_p = asesor programado para capacitar nacional.	Trimestral.
Rubro de atención: Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las bibliotecas escolares y de aula			
Eficiencia del proceso de selección de títulos para los acervos de bibliotecas escolares y de aula.	% de avance en el proceso de selección.	$E_P = \left((x) \left(\frac{T_s}{T_o} \right) \right) + \left((y) \left(\frac{E_{ps}}{E_g} \right) \right) + \left((z) \left(\frac{C}{PC} \right) \right)$ Donde: E_P = Porcentaje de avance en el proceso de selección de títulos para la conformación de acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula. x = 35% de ponderación. T_s = Número de títulos finalmente seleccionados. T_o = Número de títulos de la oferta (preseleccionados). y = 30% de ponderación. E_{ps} = Número de entidades participantes en el proceso de selección. E_g = Número de entidades estimadas para participar en el proceso de selección. z = 35% de ponderación. C = Número de personas consultadas. PC = Número de personas programadas para la consulta.	Anual.
Rubro de atención: Acompañamiento y difusión de la distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros			
Entrega de acervos en escuelas acompañadas con acciones pedagógicas.	% escuelas con entregas de acervos, acompañadas.	$E_{ea} = \left(\frac{E_a}{E_E} \right) 100$ Donde: E_{ea} = Porcentaje de avance en las entregas de acervos en escuelas de educación básica acompañadas de acciones pedagógicas a nivel nacional. E_a = Escuelas con entregas acompañadas. E_E = Escuelas de educación básica nacional por entidad.	Anual.
Rubro de atención: Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica.			
Cobertura de escuelas de educación básica acompañadas.	% de escuelas acompañadas.	$E_a = \left[\left(\frac{r_a + m_a + s_a}{UT(r + m + s)} \right) \right] 100$ Donde: E_a = Porcentaje de acompañamiento en las escuelas de educación básica. r_a = Escuelas preescolares acompañadas. m_a = Escuelas primarias acompañadas. s_a = Escuelas secundarias acompañadas. r = Escuelas preescolares. m = Escuelas primarias. s = Escuelas secundarias. UT = Universo total de escuelas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).	Trimestral.

Indicador	Unidad de Medida	Algoritmo	Periodo
Cobertura de figuras escolares (maestros, directivos) acompañadas.	% de figuras escolares (maestros, directivos) acompañadas.	$Fe_a = \left(\frac{m_a + d_a}{UT(m + d)} \right) 100$ Donde: Fe_a = Porcentaje de cobertura de figuras escolares (maestros y directivos) acompañadas. m_a = Maestros acompañados. d_a = Directivos acompañados. m = Maestros y maestras en las escuelas públicas de educación básica. d = Directivos en las escuelas públicas de educación básica. UT = Universo total de maestros y directivos.	Trimestral.
Incremento en la proporción de asesores incorporados a la red estatal de acompañamiento.	Incremento en la proporción de asesores incorporados.	$I_{ar} = \left[\left(\frac{A_r + A_{ir}}{A_r} \right) - 1 \right] 100$ Donde: I_{ar} = Incremento de asesores incorporados a la red estatal de acompañamiento presencial. A_r = Número de asesores que integran la red estatal de acompañamiento presencial. A_{ir} = Número de asesores incorporados en el presente ejercicio a la red estatal de acompañamiento presencial.	Anual.
Rubro de atención: Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados			
Difusión del Programa entre las comunidades escolares consultadas en las escuelas de educación básica con difusión realizada	Porcentaje de personas que tienen conocimiento del Programa	$C_p = \left(\frac{P_{con}}{P_{enc}} \right) 100$ Donde: C_p = Porcentaje de personas con conocimiento del programa en las comunidades escolares de educación básica. P_{con} = Número de personas (maestros, directivos, alumnos y padres de familia), que declaran conocer el Programa. P_{enc} = Número de personas (maestros, directivos, alumnos y padres de familia), consultadas en las escuelas de educación básica.	Anual.

6.2. Externa.

En concordancia con lo señalado en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las presentes Reglas de Operación se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos para la evaluación, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo que determinen conjuntamente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y SFP.

Según lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de evaluar los avances y resultados del programa en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como en la implementación de los PEL, la SEP designará a la(s) institución(es) académica(s) y de investigación u organismo(s) especializado(s) de carácter nacional o internacional, que cuente(n) con conocimiento y experiencia respecto del PNL, en los términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la SHCP y la SFP, para realizar dicha evaluación. Los resultados deberán presentarse, a más tardar el último día hábil de agosto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y SFP y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La evaluación externa deberá incorporar un apartado específico sobre los resultados de las acciones emprendidas como parte de los PEL, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La DGME y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), elaborarán en Coordinación la propuesta de indicadores señalados por el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual será ejecutada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del PEF 2007.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión del PNL a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

Las presentes Reglas de Operación, así como la información acerca del PNL y el estado que guarda la ejecución de los PEL se dará a conocer en las páginas de Internet <http://lectura.dgme.sep.gob.mx> y <http://www.gestiondgme.sep.gob.mx/PELNET/>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PNL a través de los PEL, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información de montos asignados a los Estados, para la puesta en marcha de su respectivo PEL, igualmente será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. Contraloría Social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de la implementación de las acciones del PNL a través de los PEL, la instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación y el uso de los recursos financieros del PEL. Las acciones son las siguientes:

- Difundir entre la ciudadanía los resultados del PNL y del PEL en la entidad.
- Establecer espacios de comunicación social.
- Instrumentar mecanismos de atención de quejas y denuncias.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al 3003 4000 ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las Entidades Federativas, Oficinas de las Coordinaciones Estatales del PNL, vía personal y escrita, o por Internet a alectura@sep.gob.mx o en avenida Cuauhtémoc 1230, planta baja, colonia Sta. Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.